



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Diputación Provincial

DE
CACERES

Vías y Obras

LIQUIDACIONES

Redactadas por la Sección de Vías y Obras provinciales las liquidaciones de las obras de construcción de los caminos vecinales de «Plasenzuela a la carretera de Trujillo a Cáceres, Casillas de Coria a Coria e Hinojal a Santiago del Campo», que han sido informadas favorablemente por los señores Interventor de fondos de esta Corporación e Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 31 de Enero próximo pasado, acordó aprobarlas, y que

se abone a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cantidades que también se indican, como saldo resultante a su favor, siempre que publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones durante un plazo de treinta días, no se formulara ninguna contra la contrata.

Ayuntamientos

Plasenzuela 2.328'49 Ptas.
Casillas de Coria a
Coria..... 8.837'90 »
Coria..... »
Hinojal 1.100'41 »
Santiago del Campo 3.760'58 »

Se deducen e ingresan en el fondo común, para inspección, 500 pesetas en la liquidación de las obras de «Casillas de Coria a Coria» entregando el saldo restante de 8.337'00 pesetas a los Ayuntamientos referidos, como concesionarios de los trabajos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 2 de Febrero de 1933.— El Presidente, Juan Marchena.— El Secretario, Luis Villegas.

556

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE CACERES

Edicto

Por el presente se hace saber que el padrón de la riqueza rústica que debe empezar a regir durante el ejercicio económico del presente año en el término municipal de Cáceres, estará expuesto al público durante ocho días, en el Ayuntamiento de esta capital a partir del día 9 del actual.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres 8 de Febrero de 1933.— El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

559

Audiencia Territorial

DE
CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINIS- TRATIVO

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don José Ramírez Cárdenas, Procurador a nombre de don César Fernández Sierra, vecino de Plasencia, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de 26 de Noviembre de 1932, por el que se impuso al recurrente quince días de suspensión en su haber como Jefe de orden público por su puesta negligencia o descuido, y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 27 de Enero de 1933.— El Secretario, Rafael Ortíz.— V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea.

512

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

CIRCULAR

Plan de aprovechamientos, año forestal de 1933-34

Ha llegado la época del año en que los Ayuntamientos dueños de montes, exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, den cumplimiento a cuanto preceptúan el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el art. 3.º del R. D. de 23 de Septiembre de 1881, a fin de que por

esta Jefatura pueda redactarse dentro del plazo reglamentario, el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1933-34.

En su consecuencia, las entidades propietarias de los montes acordarán durante el presente mes de Febrero, las cantidades y las clases de productos que se propongan utilizar, debiendo remitir a esta Jefatura antes del día 15 de Marzo próximo, copia del citado acuerdo, a la que acompañarán un estado, en el que, monte por monte, figure cada disfrute con su importe respectivo, cuidando en el de pastos, de separar las diversas especies de ganado y de indicar el precio que se asigna a cada cabeza.

Si en el referido plazo no se reciben las propuestas, se remitirá dicho plan a la superioridad para su aprobación, con los datos adquiridos por esta Jefatura.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 8 de Febrero de 1933.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

558

Juzgados

CACERES

Don Gaspar Calaff Calaff, Juez Municipal Suplente en funciones del de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Cipriano Campillo López, en nombre y con poder de doña Leonor, doña Genoveva, don Agustín y doña Agustina Moreno Mena, contra don Tomás Rodríguez Flores y sobre pago de seis mil trescientas catorce pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Juan Luis Rivas y Motrico, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Cipriano Campillo López, en nombre y con poder de doña Leonor, doña Genoveva, don Agustín y doña Agustina Moreno, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Pedro Rey Pernigordo y don Vicente Pérez, sin que consten más circunstancias personales, contra don Tomás Rodríguez Flo-

res, sobre pago de seis mil trescientas catorce pesetas que el don Tomás Rodríguez Flores sedice es en deber a los demandantes procedentes, de préstamo.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Tomás Rodríguez Flores, a que pague a los actores la suma de seis mil trescientas catorce pesetas que les adeuda, más los intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de esta demanda y expresamente en las costas de este juicio y de las diligencias de que procede. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil si la parte actora no solicitare que se le haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que llegue a conocimiento del demandado a instancias de la parte actora, se expide el presente.

Dado en Cáceres a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Calaff.
—Abelardo H.

568

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario, establecido en la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Francisco Recio Garcia, en nombre y representación de doña Emilia Ruíz Román, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Miajadas, contra don Constantino Vicente Reyes, también mayor de edad, casado, comerciante y de la misma vecindad, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, las fincas que a continuación se reseñan, como de la propiedad del demandado don Constantino Vicente Reyes:

Una casa y almacenes que constituyen un solo edificio sin número de gobierno, en la calle de Santiago, de Miajadas, que antiguamente se

denominaba «sitio de la Iglesia», que mide una superficie de 142 metros cuadrados, tiene su fachada principal al Saliente y linda por la derecha entrando y espalda con el terreno que a continuación se describe y por la izquierda con casas de Antonio Loro Calvo y Eloy Tornero Pérez. Tasada en diecinueve mil ochocientos pesetas.

Un terreno de labor al sitio de la Iglesia, que mide una superficie de tres mil ochocientos ochenta y dos metros y setenta y dos centímetros cuadrados, y linda por el Norte y Oeste con calle pública, por el Este con la finca antes descrita y calle pública, y por Sur con dicha finca y casas de Antonio Loro Calvo y Eloy Tornero Pérez y otros.

Dentro del perímetro de esta finca existe un edificio que no tiene número señalado, ni determinada superficie y que radicando dentro de ella limita en todos sus aires con la finca descrita, excepto al Norte y Oeste, que son calles. Tasada en trece mil doscientas pesetas.

El remate de expresadas fincas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la escribanía; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Licenciado Julián Ruíz.

542

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número quince de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Procurador don Federico Abarrategui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Carlos Delgado y Gómez Nadales, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Finca.—Una dehesa de pastos y labor, denominada del Campillo y también Campillito, en término municipal de Malpartida de Plasencia, que mide una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, poblada de encinas. Linda Saliente y Mediodía con dehesa del Carrascal. Poniente con dehesa de San Salvador y Norte con dicha dehesa del Carrascal. La hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al tomo doscientos veintinueve del archivo, libro noveno de Malpartida de Plasencia, folio ciento ochenta, finca número quinientos diez y siete duplicado, inscripción quinta.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Plasencia, se ha señalado el día cuatro de Marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de SESENTA MIL pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamos, base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 30 de Enero de 1933.—Ignacio Infante.—Ante mí, doctor Juan Infante.

546

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca «Diamant», de la pertenencia de Miguel Lancho Fajardo, peatón de Correos de la estación de Arroyo-Malpartida, que fué sustraída la noche del día dos del actual en dicha estación férrea y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 60 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Luis Alvarez.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H.

545

ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que pende en este Juzgado bajo el número 35 del año 1932, por el delito de hurto de los semovientes que a continuación se reseñarán, la noche del 11 al 12 del pasado mes de Mayo de un cercado sito en extramuros de esta localidad, propiedad de don Fernando Bernáldez Villegas, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Alcántara a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de Instrucción, Aurelio Alvarez.—P. S. M., el Secretario, Sierra.

Señas de los semovientes

Una jaca de siete años, capa castaña, cola cortada, alzada próximamente la marca.

Una yegua de la misma edad y alzada, pelo colorado, con lucero en la frente.

272

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Reemplazo del año 1933

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento y reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente para que concurran al

cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero y hora de las ocho, previniéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado.

Mozos que se citan

José Antúnez Reyes, hijo de Jacinto y María, que nació en esta villa el día 15 de Septiembre de 1912.

Mauricio Batalla Frago, hijo de Pablo y Cándida, que nació en esta villa el día 22 de Febrero de 1912.

José Carrillo Carballo, hijo de Ramón y Rosa, que nació en esta villa el día 27 de Julio de 1912.

Víctor Juan Carrillo Ripado, hijo de Tomás y Luisa, que nació en esta villa, el día 6 de Marzo de 1912.

Juan Cierva Chavero, hijo de Desconocido y Brigida, que nació en esta villa, el día 2 de Enero de 1912.

Román Dorado Carnerero, hijo de Modesto y Catalina, que nació en esta villa, el día 11 de Marzo de 1912.

Manuel Fernández Chavero, hijo de Pedro y Mariana, que nació en esta villa el día 1.º de Enero de 1912.

Juan Fernández Rodríguez, hijo de Ginés y María, que nació en esta villa, el día 2 de Febrero de 1912.

Francisco Flores Borrega, hijo de Ramón e Isabel, que nació en esta villa, el día 5 Diciembre de 1912.

Manuel Flores Tubias, hijo de Juan y Carmen, que nació en esta villa, el día 3 de Febrero de 1912.

Ángel Gallego Pascual, hijo de Petronilo y Natalia, que nació en esta villa, el día 1.º de Octubre de 1912.

Antonio Gilo Malato, hijo de Antonio y Engracia, que nació en esta villa, el día 29 de Diciembre de 1912.

Eduardo Jacinto Gañán, hijo de Juan y Justa, que nació en esta villa, el día 28 de Septiembre de 1912.

Enrique Jordán Malumbres, hijo de José y Teresa, que nació en esta villa el día 10 de Enero de 1912.

Indalecio Manso González, hijo de Indalecio y Justiniana, que nació en esta villa el día 13 de Abril de 1912.

Manuel Perera Sevilla, hijo de Manuel y Francisca, que nació en esta villa el día 17 de Febrero de 1912.

Antonio Ramajo Garzón, hijo de Juan María y Teodora, que nació en esta villa, el día 17 Noviembre de 1912.

Emerenciano Rivero Nevado, hijo de Gabriel y Natividad, que nació en esta villa el día 21 de Mayo de 1912.

Agustín Ruiz Hernández, hijo de Hermenegildo y María, que nació en esta villa, el día 20 de Abril de 1912.

Francisco Torre Mena, hijo de Marcelino y Catalina, que nació en esta villa, el día 20 de Diciembre de 1912.

Juan Tubias Simón, hijo de José y Demetria, que nació en esta villa el día 22 de Febrero de 1912.

Dionisio Vas Barriento, hijo de Joaquín y María, que nació en esta villa, el día 16 de Julio de 1912.

Valencia de Alcántara 28 de Enero de 1933.—El Alcalde, Sinforiano Sánchez.

1.142

ALIA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 del actual mes y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Alía 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Cayetano Fernández.

Mozos que se citan

Francisco Huertas Bravo, hijo de Benigno y Teodora, nacido en 16 de Junio de 1912.

Lorenzo Masa Sauce, hijo de Isidro y Vicenta, nacido en 5 de Septiembre de 1912.

Anastasio Prieto Expósito, hijo de Juan y Cirila, nacido en 21 de Abril de 1912.

Saturnino Eusebio Sauce Moyano, hijo de Felipe y Tomasa, nacido en 11 de Febrero de 1912.

Proscopio Suárez Aguilera, hijo de Lorenzo y Ana, nacido en 8 de Julio de 1912.

Emilio Viadero López, hijo de Amadeo y Dorotea, nacido en 30 de Mayo de 1912.

528

ALDEACENTENERA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del

alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 del actual y hora de las diez y las ocho, para aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Aldeacentenera, 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde accidental, Santiago Blázquez.

Mozos que se citan

Ciriero Gómez, Paulino, hijo de Bartolomé y Agustina, nació en 30 de Marzo de 1912.

Pizarro Barbosa, Francisco, hijo de Francisco y Concepción, nació en 10 de Octubre de 1912.

Sánchez Monterroso, Domingo, hijo de Gregorio y Valeria, nació en 4 de Agosto de 1912.

526

TALAUERUELA

Rectificación al edicto citando a mozos de ignorado paradero

Se rectifica el edicto referido de esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 19, correspondiente al día 23 de Enero último, en la forma siguiente:

Los actos de lectura y cierre definitivo del alistamiento, tendrán lugar a las once horas, y el de la clasificación y declaración de soldados el día 19 del mes actual y hora de las ocho, y el de rectificación del alistamiento tuvo lugar a las once horas del día 29 de Enero último.

Talaveruela, 6 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

567

PALOMERO

Edicto

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año de 1932, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres días después, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Palomero a 5 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Gregorio González.

566

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas Municipales

Habiendo sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta Villa, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público por medio del presente a los efectos de los recursos que puedan entablarse contra el acuerdo definitivo de esta Corporación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 582 del Estatuto Municipal.

Villanueva de la Vera 3 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Máximo Timón.

523

ALMARAZ

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 del actual y hora de las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Almaraz 6 de Febrero de 1933.—
El Alcalde, Antonio Gaitero.

Mozos que se citan

Orosio Rodríguez Vega, hijo de Juan y María, nació en 29 de Mayo de 1912. Tiene el número 9 del alistamiento.

Pablo Vázquez Fernández, hijo de Agustín y Josefa, nació el 17 de Agosto de 1912. Tiene el número 11 del alistamiento.

Pedro Eugenio Jiménez Vega, hijo de Gervasio y Valentina, nació el 6 de Septiembre de 1912. Tiene el número 12 del alistamiento.

553

GUIJO DE CORIA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 del corriente mes y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Guijo de Coria, 8 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule.

Mozo que se cita

Paulino Hernández Calvo, hijo de Agapito y Josefa, nació el 25 de Octubre de 1912. 584

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Guijo de Santa Bárbara 24 de Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Francisco Rodríguez.

Mozos que se citan

Nicolás de Arriba Santos, hijo de Fermín y Bienvenida, nació el 8 de Octubre de 1912, número 1 del alistamiento.

Juan Hernández Jiménez, hijo de Cristóbal y Cirila, nació el 14 de Febrero de 1912, número 3 del alistamiento. 552

CORIA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Coria a 20 de Enero de 1933.—
El Alcalde, Asterio Mateos.

Mozos que se citan

Manuel Vergara Vergara, hijo de José y María.
Iluminado Hernández Gil, hijo de Laureano y Felipa. 583

Cáceres.—Imprenta Moderna.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres.	Plasencia	Al servicio de la Dehesa.	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre.	Idem	Aldeanueva	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva.	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.